Tierra para ellas:
luchas por la restitución con justicia de género



Comisión Colombiana de Juristas

Tierra para ellas: luchas por la restitución con justicia de género

ISBN: 978-628-97578-2-8

Con la autoría de:

Linda Sofía Ordóñez
Andrea Liliana Garzón Zuluaga
Nury Jatsu Martínez Novoa
Luis Ernesto Caicedo Ramírez
Juanita Gelvis Hincapié
Diana Roa Peralta
Luisa Fernanda Franco González
Daniela Paredes Rozo
Viviana España Enríquez
Karen Viviana Suárez
Sandra Milena Aranzazu Guerrero

Resumen

Este documento presenta un diagnóstico sobre la incorporación del enfoque de género en los procesos de restitución de tierras en Colombia, a partir de la experiencia de acompañamiento jurídico y psicosocial de la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) y la Asociación Campesina de Inzá-Tierradentro (ACIT). El estudio parte de reconocer que, aunque la restitución de tierras constituye una medida central de reparación integral y de justicia transicional, en la práctica tiende a reproducir desigualdades históricas si no incorpora de manera efectiva una perspectiva de género interseccional. El propósito central del análisis es identificar, por un lado, las barreras que enfrentan las mujeres rurales para acceder a la tierra; y por otro, las estrategias institucionales, jurídicas y comunitarias que permiten avanzar hacia una restitución transformadora y con justicia de género.

El estudio se basa en una metodología cualitativa que combina análisis de casos acompañados por la CCJ y la ACIT, entrevistas semiestructuradas, revisión documental, construcción colectiva de hallazgos y sistematización de prácticas. Con esta metodología, el diagnóstico identifica cuatro dimensiones clave: (1) el liderazgo y la participación transformadora de las mujeres; (2) las barreras estructurales, culturales e institucionales que las excluyen del derecho a la tierra; (3) la estrategia psicojurídica con enfoque de género como herramienta para la reparación integral; y (4) los retos, aprendizajes y recomendaciones surgidos desde la práctica interdisciplinar.

Los hallazgos muestran que las mujeres siguen enfrentando exclusiones históricas en el acceso a la propiedad, pero también que, cuando se integran acciones jurídicas y psicosociales con enfoque de género y de interseccionalidad, es posible fortalecer su agencia, asegurar su reconocimiento como ciudadanas titulares de derecho y avanzar hacia una restitución que transforme las relaciones de poder. El documento concluye con una hoja de ruta con recomendaciones orientadas a consolidar una restitución con justicia de género, desde una perspectiva territorial, interseccional y transformadora.

Tabla de contenido

Pág

Introducción ---------- 5

Resúmenes preliminares de los casos representados por la Comisión Colombiana de Juristas ---------- 10

Metodología ---------- 14

Hallazgos ---------- 16

1. Participación transformadora de las mujeres en la restitución de tierras: liderazgo, organización y disputas por el reconocimiento ---------- 16

2. «Dueña de tierras solo a través de un hombre»: barreras culturales, estructurales e institucionales que limitan el reconocimiento del derecho y el acceso efectivo de las mujeres a la restitución de tierras ---------- 26

3. Estrategia psicojurídica con enfoque de género: acciones jurídicas y psicosociales para una restitución transformadora ---------- 29

4. Retos, aprendizajes y recomendaciones para una restitución con justicia de género: una mirada desde la práctica interdisciplinar ---------- 35

Referencias ---------- 39



Introducción

En Colombia, la restitución de tierras se ha consolidado como una de las principales herramientas de reparación integral y de justicia transicional frente al despojo y al abandono forzado de predios ocasionados por el conflicto armado. Sin embargo, en diversas experiencias de acompañamiento se han evidenciado comunidades rurales en las que estos procesos de resarcimiento, sin la incorporación efectiva un enfoque de género, tienden a reproducir las mismas desigualdades históricas que buscan superar, especialmente en lo que respecta al acceso y control de la tierra a manos de las mujeres campesinas.

Por ello, este documento parte de una premisa central: el enfoque de género en la restitución de tierras debe ser dinámico, es decir, capaz de adaptarse a los contextos específicos, a las trayectorias vitales y a las formas de organización de las comunidades y, en particular, de las mujeres rurales. La restitución no consiste, pues, en aplicar un listado fijo de criterios, sino de captar, caso a caso, cómo se entrecruzan el género, la edad, la pertenencia étnica, la condición campesina, el arraigo territorial, las situaciones específicas de funcionalidad sensomotriz y las experiencias de desplazamiento y exilio, para, desde cada realidad particular, concebir respuestas jurídicas, psicosociales y organizativas realmente transformadoras.

La estrategia psicojurídica para la restitución de tierras con enfoque de género ha sido diseñada e impulsada por la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) como parte de su labor de litigio táctico y de acompañamiento integral a víctimas del conflicto armado. El plan combina intervenciones jurídicas técnicas

con acciones psicosociales orientadas a reconocer afectaciones diferenciales, garantizar la participación efectiva de las mujeres y promover medidas de reparación transformadoras. La CCJ implementa directamente esta estrategia en los casos que acompaña a la vez que ha fortalecido las capacidades de la Asociación Campesina de Inzá-Tierradentro (ACIT) para que pueda replicarla en los procesos que lidera en el departamento del Cauca. Esta labor de acompañamiento dual ha permitido ampliar el alcance territorial y comunitario de la estrategia hasta consolidar una práctica que trasciende el litigio tradicional y apunta a transformar las condiciones de desigualdad estructural que enfrentan las mujeres rurales reclamantes de tierra.

En esta dirección se inscribe el proyecto "Fortalecimiento jurídico en los procesos de restitución de tierras desde el reconocimiento al campesinado como sujeto de especial protección", implementado por la CCJ y la ACIT, con el apoyo del Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para la Paz (FMNU) y la Unidad de Restitución de Tierras (URT). Con la representación, el acompañamiento sociojurídico y el fortalecimiento organizativo en distintos territorios del país, el proyecto buscó que la restitución contribuyera no solo a devolver la tierra a quienes les fue arrebatada, sino también a consolidar el reconocimiento del campesinado como sujeto de especial protección y a ampliar la ciudadanía de las mujeres rurales dentro de sus comunidades y frente al Estado.

Como parte de esta iniciativa, se elaboró este diagnóstico sobre la incorporación del enfoque de género en los procesos de restitución de tierras, que analiza experiencias de representación jurídica, acompañamiento sociojurídico y fortalecimiento organizativo, incluido el trabajo adelantado con la Asociación Nacional de Mujeres Campesinas, Negras e Indígenas de Colombia (Anmucic) y con la ACIT. El diagnóstico explora la participación y el liderazgo de las mujeres en los procesos de restitución, las barreras culturales, estructurales e institucionales que enfrentan para acceder efectivamente a la tierra y los métodos jurídicos y psicosociales desplegados por los equipos acompañantes para integrar un enfoque de género y de justicia de género en las distintas etapas del proceso.

Al mismo tiempo, el documento incorpora una reflexión explícita sobre la necesidad de articular el enfoque de género con otros enfoques diferenciales, para lograr la visión interseccional, en la que también convergen, particularmente, los aspectos territorial, campesino y étnico. Esto responde tanto a los aprendizajes derivados del acompañamiento a casos concretos como a la solicitud expresa de la ACIT de incluir en el diagnóstico una mirada que visibilizara las tensiones y solapamientos entre las categorías de campesinado y pertenencia étnica y, así mismo, señalara los riesgos de generar nuevas exclusiones cuando se prioriza solo uno de estos marcos de reconocimiento. Así, el diagnóstico propone comprender la restitución de tierras como una oportunidad ideal para disputar y transformar las relaciones de poder en el campo y para avanzar hacia una justicia de género que se exprese en la autonomía, la permanencia en el territorio y la reconstrucción de los proyectos de vida de las mujeres campesinas.

El conflicto armado, el despojo y el abandono forzado de tierras en Colombia produjeron impactos diferenciados sobre las mujeres, más allá de la pérdida material de los predios. Las violencias, el desplazamiento y la ruptura del tejido comunitario afectaron sus cuerpos y sus dimensiones íntimas, su cuidado, sus vínculos sociales y sus proyectos de vida.

Como plantea Meertens, la justicia que reclaman las mujeres campesinas no se limita a la restitución de un predio, sino que exige apoyo estatal para reconstruir sus proyectos de vida, restablecer la convivencia y transformar las condiciones sociales y legales, sostenes de la desigualdad[1].

Históricamente, para las mujeres rurales, el acceso a la propiedad ha sido precario y el ejercicio de sus derechos sobre la tierra, restringido. La concentración de la tierra en Colombia responde no sólo a factores económicos, sino también a estructuras patriarcales que han limitado su titularidad y capacidad de decisión[2]. En Latinoamérica, las mujeres rara vez superan una cuarta parte del total de propietarios de tierra[3]. Aunque la Ley 731 de 2002 y la Ley 1448 de 2011 incorporaron disposiciones diferenciales —como la titulación conjunta o individual para jefas de hogar y medidas prioritarias de acceso y atención—, su implementación ha sido lenta y desigual y han reproducido lo que Ní Aoláin y Rooney denominan el underenforcement (subejecución o aplicación deficiente) [4] de las políticas de género. Persiste la brecha entre el reconocimiento formal de los derechos y su materialización en la vida cotidiana de las mujeres rurales.

Frente a esta prolongación de desigualdades, el enfoque de género emerge como una herramienta analítica y transformadora. En su dimensión analítica, permite identificar cómo las realidades sociales y las construcciones culturales de género producen exclusiones y discriminaciones específicas; en su dimensión constructiva, orienta la formulación de estrategias para revertirlas y cambiar las relaciones de poder que las sostienen[5].

Este doble papel es esencial en la restitución de tierras, pues la aplicación del enfoque de género no solo busca reconocer la victimización diferenciada, sino evaluar si las medidas adoptadas logran efectivamente superar las condiciones históricas de desigualdad de las mujeres rurales[6].

Además, se vuelve fundamental la noción de justicia de género como horizonte de análisis y acción. De acuerdo con Goetz[7], la justicia de género trasciende los estándares formales de igualdad, equidad y no discriminación para observar e intervenir en las dinámicas sociales, familiares y comunitarias que limitan la agencia de las mujeres[8]. Este enfoque permite analizar, además de las pérdidas y daños sufridos durante el conflicto armado, «las microdinámicas del poder en torno a la tierra, al control sobre los recursos económicos en la sociedad campesina, a los factores culturales que determinan el estatus de las mujeres en las familias y en las comunidades»[9].

1. Donny Meertens, "Entre el despojo y la restitución: reflexiones sobre género, justicia y retorno en la costa caribe colombiana", Revista Colombiana de Antropología, 52, 2 (2016): 45-71. https://doi.org/10.22380/2539472X39
2. Diana Esther Guzmán Rodríguez y Nina Chaparro González. Restitución de tierras y enfoque de género (Bogotá: Dejusticia, 2013)
3. Ídem
4. Fionnuala Ní Anoláin y Eilish Rooney, "Underenforcement and Intersectionality: Gendered Aspects of Transitions for Women". International Journal of Transitional Justice 1, 3 (2007), 338-354; citadas por Donny Meertens, op. cit.
5. Diana Esther Guzmán Rodríguez y Nina Chaparro González, op. cit.
6. Corporación Jurídica Yira Castro, Las mujeres reclamantes de tierras: una apuesta por integrar el enfoque de género a los procesos de restitución (Bogotá: CJYC, 2019).
7. Anne Marie Goetz, "Gender Justice, Citizenship and Entitlements. Core Concepts, Central Debates and New Directions for Research", en Gender Justice, Citizenship and

Desde esta perspectiva, la restitución de tierras tiene un potencial transformador, pues tiene la posibilidad de instaurar nuevas formas de convivencia y relaciones más equitativas en el campo, una justicia que no termina con la entrega de un título, sino que se expresa en la apropiación colectiva, la autonomía y la reconstrucción de los vínculos sociales[10].

Ahora, la experiencia de acompañamiento mostró que el enfoque de género, aunque esencial para visibilizar desigualdades estructurales, resulta insuficiente para comprender la complejidad de las trayectorias de las mujeres y comunidades acompañadas. Esto se debe a que en la diversidad de las mujeres campesinas víctimas del conflicto armado confluyen múltiples formas de discriminación[11]. Las intersecciones entre género, curso de vida, pertenencia étnica, arraigo territorial y condición campesina configuran múltiples formas de discriminación que exigen respuestas diferenciadas.

> *Incorporar enfoques de ciclo de vida, discapacidad y exilio permitió identificar afectaciones intergeneracionales y reconocer las necesidades específicas de mujeres mayores, niñas, niños y familias desplazadas, cuyas condiciones deben ser consideradas en las medidas de reparación y participación efectiva.*

De igual modo, los enfoques territoriales y campesinos fueron indispensables para, por ejemplo, sustentar la existencia de un sujeto de reparación colectiva campesina y orientar las acciones hacia la reconstrucción del tejido social y la pervivencia campesina, especialmente relevantes para la reconstrucción de los proyectos de vida de las mujeres campesinas.

También fue necesario el enfoque étnico, pues en algunos territorios se evidenciaron tensiones entre comunidades campesinas e indígenas, y se advirtió que la exclusiva preocupación de parte de la institucionalidad por los temas étnicos podría generar nuevas exclusiones o incluso una acción con daño, cuando se desconocen los derechos del campesinado, lo que afecta de manera particular a las mujeres rurales. Desde esta perspectiva, los enfoques diferenciales deben operar de forma articulada y complementaria, garantizando una restitución transformadora que responda a la pluralidad de experiencias y la interseccionalidad de discriminaciones.

De esta forma, se entiende que la restitución de tierras para las mujeres no puede limitarse a una reparación material, sino que debe abrir la posibilidad de reconstruir proyectos de vida en condiciones de equidad y dignidad. Este planteamiento permite reconocer que las mujeres rurales han enfrentado una histórica exclusión en el acceso a la propiedad, condicionada por desigualdades estructuradas que persisten en diversos escenarios legales. Así, el enfoque de género se configura como una herramienta crítica que no solo identifica estos patrones de exclusión, sino que propone caminos para transformarlos. Sin embargo, como lo advierten algunas citadas autoras[12], la sola existencia normativa de derechos diferenciales no garantiza su materialización.

De allí que el análisis de los procesos acompañados por la CCJ — resumidos justo después de esta introducción — y la ACIT exija ir más allá

Development, editado por Maitrayee Mukhopadhyay and Navsharan Singh (New Delhi and Ottawa, Zubaan, Kali for Women and the International Development Research Centre, 2007), 15-57.
8. Donny Meertens, op. cit.
9. Gaby Oré Aguilar, "Asserting Women's Economic and Social Rights in Transitions", en Rethinking transitions: Equality and Social Justice in Societies Emerging from Conflict, editado por Gaby Oré Aguilar y Felipe Gómez Isa (Portland: Cambridge Portland & Intersentia, 2011), 126-127, citada por Donny Meertens, op. cit, p. 48.
10. Donny Meertens, op. cit.
11. Diana Esther Guzmán Rodríguez y Nina Chaparro González, op. cit.
12. Diana Esther Guzmán Rodríguez y Nina Chaparro González, op. cit., y Donny Meertens, op. cit.

de la norma, para observar las prácticas y experiencias en terreno. A partir de esta comprensión crítica, ya en sus hallazgos, este documento desarrolla en cada capítulo un tópico de análisis para exponer cómo se aplica — o se omite— el enfoque de género en la restitución. Cada tema permite examinar una dimensión específica del proceso al cotejar el marco normativo con la experiencia vivida. El primer capítulo trata sobre la participación transformadora de las mujeres en la restitución de tierras, explora su liderazgo, sus formas de organización y las disputas que han librado por el reconocimiento pleno de sus derechos. A continuación, el segundo capítulo analiza las barreras culturales, estructurales e institucionales que aún limitan el acceso de las mujeres a la tierra, para evidenciar cómo la idea de que solo pueden ser «dueñas a través de un hombre» continúa operando en la práctica jurídica, familiar e institucional. El tercer capítulo desarrolla la estrategia psicojurídica con enfoque de género impulsada por la CCJ, con el detalle de las acciones jurídicas y psicosociales que han permitido avanzar hacia una restitución transformadora, con participación efectiva, reparación integral y autonomía para las mujeres reclamantes. Finalmente, el cuarto capítulo recoge los retos, aprendizajes y recomendaciones resultantes de la práctica interdisciplinar, como una hoja de ruta que orienta la acción institucional, el trabajo organizativo y la formulación de políticas públicas hacia una restitución con justicia de género.

Resúmenes preliminares de los casos representados por la Comisión Colombiana de Juristas

Comunidad campesina Parque Nacional Natural Paramillo- La Danta

Este es el caso de una comunidad campesina que habita una zona del Parque Nacional Natural de Paramillo, en el municipio de San José de Uré, en Córdoba, desde los años sesenta. Las familias campesinas adquirieron tierra a través de compraventas informales.

Este sujeto colectivo está compuesto aproximadamente por 115 familias y se denomina vereda La Danta. El Parque fue constituido en 1977 sin garantizar la participación de las comunidades afectadas.

Esta región ha estado marcada por la presencia de diferentes grupos armados. En los años setenta y ochenta, grupos guerrilleros como el EPL y las FARC; y en los noventa, las AUC, que impusieron su dominio territorial.

Por los enfrentamientos entre grupos armados ilegales, la comunidad se vio obligada a abandonar las tierras en dos oportunidades, en 2008 y en 2016, razón por la cual cumplen los requisitos de la Ley de víctimas para solicitar una reparación integral, transformadora y la restitución de sus tierras.

Desde el 2018, la comunidad, la Asociación Campesina del Sur de Córdoba (Acsurcor) y la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) iniciaron las solicitudes de restitución, pese a que el Decreto 440 de 2016 restringía la restitución para zonas de parques. Dado que el Decreto fue suspendido por el Consejo de Estado, la Unidad de Restitución de Tierras (URT) recibió las solici-

tudes, pero no las tramitó, debido a que la zona no estaba microfocalizada.

Con ocasión de los esfuerzos de incidencia y visibilización de este caso, en 2023, la URT microfocalizó una parte del territorio y continuó la ruta para quince familias, de las cuales, actualmente, once son representados por la CCJ y cuatro por Ascsucor en la tramitación de la demanda. Otras cuarenta familias son objeto de estudio formal y su caso está pendiente de que la URT programe la fecha para la georreferenciación predial.

Familia campesina Cortés Uribe

La familia Cortés Uribe habitaba en la vereda Puerto Nariño, municipio de Mesetas, departamento del Meta, predios de los que fue desplazada y despojada en diferentes oportunidades, en el curso del conflicto armado. Ahora, la familia se encuentra exiliada.

La familia inició los trámites de titulación en 1996, pero apenas en 2001, después de su desplazamiento forzado, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (el liquidado Incora) adjudicó los predios a cuatro mujeres de la familia. En 2011 las mujeres titulares se vieron obligadas a vender los predios a unas personas desconocidas, presuntamente, vinculadas a de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP).

Las familias presentaron solicitud de restitución y el 27 de mayo de 2021, durante la diligencia de comunicación y georreferenciación, fueron asesinadas dos mujeres de la familia y los integrantes de una comisión de la URT.

Asociación Nacional de Mujeres Campesinas, Negras e Indígenas de Colombia (Anmucic)

Este caso se refiere a una solicitud de restitución de un inmueble urbano — principalmente destinado por las mujeres para su refugio y el de sus familias en situación de riesgo —, un predio despojado en 2005.

Mediante compraventa, la Asociación Nacional de Mujeres Campesinas, Negras e Indígenas de Colombia (Anmucic) adquirió la casa ubicada en la localidad de Kennedy, en Bogotá, con los recursos recibidos por el Fondo de Capacitación Campesina. Esta casa fue usada como sede del comité directivo de la organización, del equipo coordinador nacional y, paulatinamente, también se fue convirtiendo en un refugio para las mujeres de la organización que llegaban a Bogotá en situación de desplazamiento forzado.

La demanda de restitución fue presentada por la CCJ en el 2021 y, actualmente, el proceso se encuentra en etapa judicial, pendiente de abrir el periodo probatorio. En este proceso se presentó un opositor que manifiesta ser el actual propietario.

Comunidad campesina Macaraquilla

Este caso trata de una comunidad campesina del municipio de Aracataca, departamento del Magdalena, despojada de sus tierras por la ocurrencia de hechos que pueden agruparse en tres olas de violencia: 1) entre 1990 y 1992, ejercida principalmente por las FARC-EP y el Ejército de Liberación Nacional (ELN); 2) entre

1995 y 1997, y 3) entre 2001 y 2004. En estos dos últimos ciclos, los principales victimarios fueron los paramilitares: las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU), luego Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Los predios fueron adjudicados a las familias campesinas entre junio y julio de 1990 por el Incora.

Actualmente, hay tres procesos de restitución relacionados con esta comunidad. La CCJ representa a 29 familias desde el año 2015.

El primer proceso obtiene un fallo de restitución favorable y la CCJ representa dieciocho familias en la etapa posterior al fallo para apoyar la exigibilidad del cumplimiento de las órdenes. El segundo proceso se encuentra en un juzgado de tierras de Santa Marta, pendiente para seguimiento del fallo de restitución. El tercer proceso se encuentra en etapa judicial a la espera de fallo del Tribunal de restitución de tierras de Cartagena.

Comunidad campesina La Reforma

Este es el caso de una comunidad campesina del municipio de Carmen de Bolívar, reclamante de tres predios en los cuales se asentaron diecisiete familias para desarrollar sus vidas campesinas. Fueron despojados de estos predios por el acaecimiento del conflicto armado a partir del año 2000. Por diferentes maniobras jurídicas a lo largo de veinticinco años, no logran tener la seguridad jurídica ni material de sus parcelas.

Estas familias son víctimas de despojo de tierras perpetrado en dos graves violaciones a derechos humanos: el 14 de abril de 2000, abandono, en reacción a la violencia en predios contiguos; y el 6 de agosto de 2004, desplazamiento, por el asesinato de miembros de la comunidad. En este despojo se involucran funcionarios públicos con intereses sobre los predios y también involucrados en otros casos de despojo en la región. El proceso tiene como oponentes a la empresa Agropecuaria El Carmen, vinculada a otros casos de despojo, y a personas de la región.

El litigio de restitución no ha logrado avanzar, ha sido presentado ante los jueces en dos oportunidades, pero, debido a diversas dificultades en relación con la identificación de los predios, no cumple las etapas correspondientes y se ha estancado. Actualmente se encuentra en etapa judicial en un Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Carmen de Bolívar.

Familia Rivera Movilla

Esta familia es víctima del conflicto armado, por cuanto su papá y esposo, el señor Antonio María Rivera Movilla, fue asesinado. En este hecho, la familia fue despojada de tres predios rurales de su propiedad, en el municipio de Zapayán, Magdalena. La CCJ representa a cuatro integrantes de la familia: dos hijos, una hija y la viuda del asesinado.

La solicitud de restitución de tierras se hizo en el 2015 ante la URT. Sin embargo, diez años después, los predios no han podido ser georreferenciados para continuar el trámite de la etapa administrativa.

Desde 2019, uno de los predios fue solicitado en restitución por una persona coterránea y

ajena a la familia Rivera Movilla. Sobre esta reclamación, la demanda fue admitida por un Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras.

Familia campesina Jaramillo Correa

La familia Jaramillo Correa, víctima del conflicto armado, perdió por lo menos nueve predios en Ituango, Antioquia.

El núcleo familiar se desplazó y abandonó forzosamente sus predios, salió del municipio de Ituango el día 11 de junio de 1996 hacia Medellín y luego tuvo que irse a vivir en el exilio, fuera del país, por lo que tuvo que dejar sus tierras y sus actividades agropecuarias, con un impacto significativo en la economía y en la estabilidad familiares. Peritajes y testimonios demuestran que el abandono de las propiedades generó pérdidas económicas considerables, y que las condiciones de inseguridad en la región hicieron inviable su retorno. El señor Carlos Jaramillo, testigo del asesinato de Jesús María Valle Jaramillo, fue integrante sobreviviente de la Unión Patriótica (UP).

Desde 2013, este caso se encuentra en etapa administrativa ante la Unidad de Restitución de tierras, con pocos avances, debido a que la zona donde se encuentran los predios no ha sido microfocalizada.

Metodología

Esta investigación se basó en una metodología cualitativa y participativa, con el objetivo de comprender integralmente la incorporación del enfoque de género en los procesos de restitución de tierras acompañados por la CCJ y la ACIT. Desde esta perspectiva, se analizaron no solo las acciones emprendidas sino también los contextos territoriales y organizativos que condicionan la participación de las mujeres. Asimismo, se reconoció el carácter situado del conocimiento producido por los equipos jurídicos y psicosociales, los mismos que contribuyeron activamente en la definición y validación de las líneas de análisis. Para garantizar el rigor, se articularon distintas fuentes primarias y secundarias, con cuidado de preservar la trazabilidad de cada hallazgo. En este sentido, la metodología combinó el análisis documental, la aplicación de instrumentos de recolección cualitativa y ejercicios de validación colectiva. Así, se buscó abrir una mirada crítica y contextualizada de los avances, obstáculos y aprendizajes institucionales. Este enfoque permitió no solo describir, sino también interpretar procesos en clave de derechos. Con ello, se sentaron las bases para una premisa de análisis coherente con los objetivos del diagnóstico.

Líneas analíticas

Con esta lógica, se definieron cuatro líneas de análisis axiales que guiaron tanto la recolección como la interpretación de la información. Estas se construyeron concertadamente, tras una revisión preliminar de los expedientes y una jornada de trabajo con el equipo de tierras de la CCJ. La primera línea se centró en la participación, liderazgo y organización de las mujeres en cada proceso. La segunda observó las barreras estructurales, culturales e institucionales que dificultan el acceso efectivo a la restitución. La tercera permitió examinar las acciones jurídicas y psicosociales adelantadas con enfoque de género. Finalmente, la cuarta exploró los retos y aprendizajes desde las experiencias personales y profesionales del equipo de acompañamiento. Estas líneas estructuraron la codificación, ordenaron los hallazgos y permitieron visibilizar tensiones transversales. Además, facilitaron la comparación entre casos y promovieron una lectura interseccional. De este modo, las líneas no solo orientaron el análisis, sino que fortalecieron la utilidad práctica del diagnóstico.

Instrumentos

En consonancia con estas líneas, la recolección de información se apoyó en dos instrumentos principales. En primer lugar, se diseñó un cuestionario dirigido a las duplas jurídica y psicosocial responsables de cada caso representado por la CCJ, con el fin de sistematizar las acciones realizadas, los obstáculos encontrados y las estrategias empleadas. En segundo lugar, se recogieron respuestas de entrevistas semiestructuradas con integrantes de la ACIT, que permitieron comprender con mayor profundidad los procesos de acompañamiento sociojurídico y de fortalecimiento organizativo en el Cauca. Ambos instrumentos incluyeron preguntas abiertas y cerradas, para captar tanto categorías comunes como experiencias situadas. Además, se estandarizaron los formatos de registro para garantizar la comparabilidad de la información. Estas herramientas fueron cruciales para recoger percepciones, prácticas y valoraciones de quienes han acompañado directamente los procesos. Así, la información obtenida constituyó el insumo principal para el análisis. En conjunto, los instrumentos

permitieron triangular relatos, prácticas y condiciones institucionales.

Manejo de información documental

Ahora bien, para complementar los insumos cualitativos, se elaboraron resúmenes narrativos de los siete casos representados por la CCJ y del proceso de acompañamiento a la ACIT. Estos compendios se construyeron con base en los expedientes, informes internos y documentos de planeación del proyecto. Su propósito fue integrar cronologías, actores clave, hechos relevantes y situaciones jurídicas que contextualizaran los hallazgos obtenidos con los otros instrumentos aplicados. Los resúmenes siguieron un formato homogéneo que facilitó su comparación y análisis cruzado. Asimismo, permitieron contrastar los relatos de las duplas con la información documentada oficialmente. En los casos que involucraban riesgos o información sensible, esta fue anonimizada.

Procesamiento tecnológico

Una vez reunida la información, se procedió a su sistematización y análisis mediante MAXQDA, un software especializado en análisis cualitativo. A esta plataforma se importaron los cuestionarios, las transcripciones de la entrevista y los documentos clave para su posterior codificación. El sistema de códigos fue construido a partir de las líneas de análisis previamente acordadas, e incluyó categorías emergentes detectadas durante la lectura detallada del material. Estos códigos fueron organizados jerárquicamente para permitir la identificación de patrones, tensiones y relaciones entre variables. Asimismo, se utilizaron memos analíticos y notas de observación para registrar decisiones metodológicas y supuestos interpretativos. La organización sistemática de la información en MAXQDA garantizó la coherencia entre los hallazgos y el marco analítico.

De conformidad con la Declaración de Heredia sobre el uso ético de la inteligencia artificial (IA) en la investigación, se emplearon herramientas de IA exclusivamente para mejorar la redacción y claridad del texto, sin sustituir el análisis humano ni el juicio crítico de las autoras.

Triangulación o cotejo

En una etapa posterior, los hallazgos preliminares se compartieron con los equipos técnicos de la CCJ y la ACIT para su validación colectiva. Este intercambio permitió contrastar interpretaciones, identificar vacíos y ajustar categorías analíticas. Asimismo, se registraron desacuerdos o interpretaciones divergentes que contribuyeron a enriquecer la lectura final, resultado, ulteriormente, de la triangulación de fuentes: expedientes, testimonios, entrevistas y resúmenes.

Corpus

La muestra de casos reunió diversidad de contextos, actores y trayectorias procesales. Se analizaron siete casos con representación directa de la CCJ[13] y cinco procesos de restitución acompañados por la ACIT en el Cauca[14]. En total, a estos casos se vinculan 3 253 mujeres, de las cuales 253 aparecen identificadas individualmente y unas 3 000 más participan colectivamente a través de las organizaciones acompañantes.

13. Los casos analizados fueron: familia Cortés Uribe, La Reforma, familia Rivera Escolar, La Danta, Anmucic, familia Jaramillo Correa, Macaraquilla.
14. Los casos acompañados por ACIT en el Cauca son: Cerro de Calandaima (Miranda), El Carmelo (Caloto), Los Alpes-Río Sucio (Inzá), Valle de Malvazá-Gabriel López (Totoró) y Santa Leticia (Puracé).



1

Participación transformadora de las mujeres en la restitución de tierras: liderazgo, organización y disputas por el reconocimiento

El tópico sobre participación, liderazgo y organización de las mujeres trata sobre la forma en que ellas intervienen en los procesos de restitución, no solo como titulares formales, sino como personas políticas. Esto responde a la idea de Goetz de que la justicia de género requiere ampliar la noción de agencia y reconocer las dinámicas comunitarias y familiares que limitan o potencian la voz de las mujeres[15]. En esta línea, la restitución de tierras no solo implica un trámite jurídico, sino también una experiencia social en la que las mujeres campesinas han debido abrirse espacio en contextos históricamente masculinizados. Su participación en estos procesos revela tanto los modos en que han asumido la defensa de sus derechos frente al despojo y abandono a causa de la violencia como las condiciones desiguales que aún limitan su voz.

15. Anne Marie Goetz, op. cit.

Lo primero que se debe mencionar sobre este tópico es que, en la mayoría de los casos acompañados, el número de mujeres representadas es igual o superior al de hombres. Este dato cuantitativo, aunque no siempre se traduce en participación activa, refleja la preponderancia de las mujeres en los actos de despojo y, consecuentemente, en las luchas por la restitución.

Por ello, fortalecer las voces y los liderazgos de las mujeres desde un enfoque interseccional resulta insoslayable para el éxito del acompañamiento en los procesos de restitución de tierras.

Con este propósito, los equipos jurídicos y psicosociales han promovido talleres diferenciados, con participación cuantiosa de las mujeres y con mayor libertad expresiva para ellas. Estos espacios, como los talleres exclusivos para mujeres impartidos en Aracataca y Puerto Libertador, favorecieron la construcción de confianza, la narración de experiencias y el fortalecimiento del tejido comunitario. En contextos marcados por el miedo y el retraimiento, estas metodologías se alzaron como lugares de cuidado y agencia, donde las mujeres aprendieron a nombrar sus vivencias y a reconocerse como derechos habientes.

Esta participación activa también se ha reflejado en escenarios mixtos de encuentro y formación. En varios casos —como La Danta, La Reforma y los procesos acompañados por la ACIT— se registró una asistencia paritaria de hombres y mujeres a los talleres y encuentros comunitarios. Aunque las intervenciones masculinas tienden a predominar en el uso público de la palabra, la presencia sostenida de mujeres en estos espacios representa un avance significativo. Su participación no solo refleja un mayor acceso a la información, sino también una apropiación progresiva del proceso de restitución y una creciente confianza en sus capacidades para incidir. Estos espacios compartidos, cuando se disponen con enfoque de género e interseccional, pueden convertirse en escenarios de transformación de roles y relaciones dentro de las comunidades.

Es importante resaltar que, en los casos documentados, las mujeres aparecen en lugares diversos: a veces liderando directamente las solicitudes o las audiencias; otras, tejiendo redes de cuidado y comunicación que sostienen los procesos desde el trasfondo. Así, durante la investigación, se identificaron diversas formas de participación de las mujeres en los procesos de restitución de tierras, formas diversas, pero todas dignas de ser reconocidas.

Una de las primeras formas de participación documentadas corresponde a la que denominamos protagónica en los trámites judiciales y administrativos. En estos casos, las mujeres han encabezado las gestiones jurídicas y administrativas, han sostenido el proceso incluso en contextos de altísimo riesgo. Han sido ellas quienes, tras décadas de desplazamiento, reactivaron las solicitudes y asumieron el liderazgo familiar en las gestiones para la restitución, aun cuando ello ha implicado peligro para sus vidas. Tal es el caso de la familia Cortés Uribe: dos de sus mujeres, junto con una comisión de la Unidad de Restitución de Tierras (URT), fueron secuestradas, asesinadas y desaparecidas en el curso de una diligencia de la etapa adminis-

trativa, como consecuencia de su exigencia de justicia ante su despojo territorial.

En otros casos, las mujeres figuran como propietarias o titulares del derecho a la restitución, o han asumido la titularidad del proceso tras la muerte o ausencia de sus compañeros. En estos contextos, el acompañamiento psicosocial resulta fundamental para fortalecer sus capacidades de afrontamiento emocional, lo que se traduce en una participación más activa en audiencias y diligencias judiciales. Este apoyo les brinda los modos para superar el temor y la desconfianza asociados a la exposición pública, lo que favorece su intervención directa y sostenida en el proceso.

Aunque no se trata de un rol de liderazgo, otra forma de participación femenina identificada en el análisis de casos es como intervinientes en diligencias judiciales, en las que han aportado información clave sobre los hechos de arraigo, territorialización, historia de los sujetos colectivos y despojo de los territorios.

En el caso de La Reforma, por ejemplo, participaron en interrogatorios de parte e inspecciones judiciales, lo que permitió incorporar sus memorias y perspectivas en la reconstrucción de los hechos. De manera similar, en el caso de La Danta, los relatos de mujeres sobre el desplazamiento, la separación familiar y la pérdida de medios de vida fueron fundamentales para acreditar las afectaciones diferenciadas ocasionadas por el despojo.

Otra forma de participación observable es como acompañamiento comunitario de los casos. En los procesos del Cauca asistidos por la ACIT, se advirtió la participación activa de lideresas que, sin ser solicitantes directas, intervienen como referentes de organizaciones. Son mujeres presidentes de juntas o integrantes de asociaciones que actúan como puente entre la comunidad, la CCJ y las instituciones, coordinando reuniones, difundiendo información y promoviendo la participación de otras mujeres. Muchas de estas lideresas cuentan con experiencia previa en procesos de restitución, lo que las dota de mejores recursos para ampliar el alcance organizativo del acompañamiento. Su participación fortalece el tejido comunitario y crea condiciones para la apropiación colectiva del proceso. En este tipo de liderazgo territorial estriban la sostenibilidad de los procesos y la circulación del conocimiento jurídico en clave de derechos. Además, refuerza la legitimidad del proceso frente a las instituciones.

Algo similar ocurre en el caso de la Asociación Nacional de Mujeres Campesinas, Negras e Indígenas de Colombia (Anmucic), donde las lideresas han asumido un rol activo en la solicitud de actualizaciones del proceso y en el mantenimiento de la interlocución constante tanto con el equipo sociojurídico como con las integrantes de la organización. Estas mujeres replican la información, consolidan la cohesión interna del grupo y garantizan la circulación del conocimiento en un lenguaje accesible.

A través de espacios de cuidado y diálogo organizativo —acompañados por el componente psicosocial— se han generado relaciones de

confianza y reconocimiento mutuo entre mujeres con trayectorias diversas. Esta dimensión relacional ha sido fundamental para afianzar la sostenibilidad del proceso colectivo, más allá del trámite jurídico.

En este sentido, el acompañamiento se convierte también en un proceso de reconstrucción del tejido organizativo y de afirmación del liderazgo femenino en contextos de alta exigencia emocional y política.

Por otro lado, en los casos acompañados se identificaron diversas formas de participación organizativa de las mujeres, que oscilan entre la presencia activa en estructuras mixtas (de conformación de mujeres y hombres) y la creación de comités o grupos específicos dentro de las organizaciones campesinas. En los casos del Cauca, se encontró que, aunque no existen asociaciones conformadas exclusivamente por mujeres involucradas en los procesos de restitución, en la mayoría de los territorios las organizaciones de base cuentan con comisiones, coordinadoras o comités de mujeres campesinas que promueven su participación y visibilizan sus demandas.

En estos casos, el tejido organizativo resulta especialmente sólido y las mujeres han alcanzado posiciones de liderazgo dentro de asociaciones campesinas y juntas de acción comunal —en municipios como Miranda, Caloto e Inzá, las presidencias de las asociaciones campesinas están en cabeza de mujeres—, lo que evidencia un proceso de empoderamiento progresivo en escenarios históricamente masculinizados.

En otras experiencias, como las de La Reforma o La Danta, las mujeres participan activamente en las dinámicas comunitarias y en la defensa colectiva de la tierra, aunque sin consolidar estructuras organizativas autónomas. En el caso de la Anmucic, se trata de una organización histórica de mujeres campesinas con larga trayectoria, que enfrenta actualmente desafíos relacionados con la comunicación interna, los relevos generacionales y la cohesión organizativa. En conjunto, estas experiencias reflejan una variedad de trayectorias en la organización de mujeres rurales, donde la participación, más que manifestarse formalmente, se teje desde la práctica cotidiana, la solidaridad y la defensa colectiva del territorio.

Aunque la investigación evidencia que las formas y escenarios de participación gradualmente ocupados por las mujeres son cada vez más visibles en los procesos de restitución —no solo como víctimas o beneficiarias, sino como actoras políticas y organizativas, cuyos liderazgos se expresan en múltiples niveles—, dicha participación ha emergido en medio de obstáculos diversos, que cambian según el contexto territorial, las dinámicas familiares y el grado de organización local. En algunos casos, los logros alcanzados son el resultado de procesos prolongados de construcción de confianza y aprendizaje colectivo. En otros, persisten resistencias, desigualdades o condiciones estructurales que limitan el ejercicio pleno de esta participación.

Una de las barreras más persistentes para la participación de las mujeres en los procesos de restitución es el desconocimiento de sus derechos como mujeres, víctimas y

propietarias, así como de las rutas institucionales y los procedimientos necesarios para ejercerlos.

Diversos estudios han señalado que este desconocimiento tiene raíces en los «arreglos patriarcales de género» que han excluido históricamente a las mujeres del ejercicio directo de derechos y del acceso al conocimiento jurídico y técnico sobre la tierra[16]. Estas brechas hacen que muchas mujeres no se reconozcan a sí mismas como propietarias, especialmente cuando accedieron a la tierra a través de gestiones que encabezaron sus compañeros, esposos o padres o en forma conjunta con ellos.

Esta barrera se manifiesta con particular intensidad en los casos acompañados por la CCJ. En el Cauca, el equipo psicosocial de la ACIT identificó el desconocimiento como el principal obstáculo para la participación de las mujeres: muchas delegan la representación del grupo en hombres o en lideresas con mayor experiencia, ya que «sienten miedo de cometer un error» y no comprenden con claridad las diferencias entre entidades como la URT, la ART (Agencia de Renovación del Territorio) o la ANT (Agencia Nacional de Tierras). Según la coordinadora del área de Tierras de la CCJ, «la restitución llega tarde al Cauca [...] de esas pocas personas que se empapan de la temática, las mujeres siguen siendo minoría». En la Clínica Sociojurídica: Mujer Campesina, Restitución de Tierras — una iniciativa interdisciplinaria e interinstitucional de investigación y de intervención— , también se advirtió que el acompañamiento profesional a las mujeres en los territorios se ve limitado por la escasa oferta de abogadas y abogados con formación en temas agrarios y territoriales. Casos como el de La Danta y el de Macaraquilla muestran que los hombres tienden a concentrar la información sobre los predios, mientras que las mujeres suelen tener menor acceso al conocimiento sobre la documentación o el estado jurídico de la tierra.

Este control masculino de la información también se evidenció en casos donde los hombres «acaparan el proceso» y omiten comunicar a las mujeres —incluso a sus parejas actuales— los avances o las convocatorias a reuniones. A esta dinámica se suma la vulnerabilidad estructural asociada a uniones tempranas y a bajos niveles de escolaridad, factores que limitan la comprensión de que los derechos son individuales e irrenunciables. Si bien los talleres exclusivos para mujeres y las metodologías pedagógicas promovidas por la CCJ han contribuido al cierre de esta brecha, la distancia entre las mujeres rurales y el lenguaje jurídico e institucional en materia de tierras, derechos territoriales y restitución continúa siendo uno de los principales impedimentos para su participación plena, informada y autónoma.

Por otro lado, las condiciones de seguridad continúan siendo una de las principales limitaciones para la participación plena y efectiva de las mujeres en los procesos de restitución de tierras. En varios casos acompañados por la CCJ, se constató que la persistencia de riesgos asociados al conflicto armado y a la presencia de actores armados ilegales limita la movilidad de las reclamantes, su participación en diligencias judiciales y su visibilidad en el territorio. En el caso Rivera Escolar, por ejemplo, las amenazas y extorsiones a esta familia impidieron las visitas de georreferenciación de los predios, lo

16. Diana Esther Guzmán Rodríguez y Nina Chaparro Gonzáles, op. cit. y Donny Meertens, op. cit.

que trascendió a un problema insalvable para el avance del proceso administrativo y, con ello, vulnerabilidad para una mujer adulta mayor partícipe de este proceso. En el caso de la familia Jaramillo Correa, las causas de su exilio, relacionado con su inseguridad en Ituango y con la falta de microfocalización de la zona donde se encuentran los predios despojados, mantienen el vilo el derecho a la restitución de esta familia, lo que afecta gravemente a las mujeres, relegadas de las gestiones para avanzar en la ruta de restitución, dado su desplazamiento fuera del país[17]. A ello se suma, como en el caso de La Reforma, el miedo y la desconfianza derivados de la violencia sufrida durante el despojo. Estos contextos de riesgo, aun cuando existen esquemas de protección asignados principalmente a los hombres, desincentivan la participación de las mujeres reclamantes, quienes en muchos casos terminan siendo representadas por terceros o reducidas a un rol pasivo dentro del proceso.

Asimismo, el diagnóstico evidencia que, en los ámbitos familiar y comunitario, la violencia basada en género constituye una barrera estructural para la participación de las mujeres en la restitución. En diversos territorios persisten actitudes machistas y patriarcales que reproducen violencia física, psicológica y simbólica y mantienen condiciones de desprotección e invisibilización.

En uno de los casos documentados, por ejemplo, una mujer fue amenazada de muerte por su compañero luego de manifestar su interés en participar en el proceso. Su firma del poder a la CCJ desencadenó en el esposo una reacción violenta que derivó en la separación y en nuevas amenazas, ante lo cual se activaron rutas de protección de la URT. Si bien estas articulaciones interinstitucionales representaron un avance, las respuestas fueron insuficientes. Se constató que las rutas de protección no siempre se ajustan a las condiciones reales ni a las necesidades específicas de las mujeres, en particular de aquellas en situaciones de dependencia económica o de vulnerabilidad estructural, agravadas en zonas rurales.

El caso de la familia Cortés Uribe refleja de manera dramática las consecuencias de la ausencia de medidas de protección diferenciadas. Tras más de dos décadas de desplazamiento, cuando las mujeres de la familia decidieron retomar el proceso de restitución, fueron violentamente victimizadas durante una diligencia oficial de la URT en el predio, tal y como se refirió anteriormente. Estos hechos, sumados a la falta de medidas efectivas de la Unidad Nacional de Protección (UNP) y de la propia URT, forzaron al resto de la familia al exilio. El equipo de acompañamiento ha constatado que esta situación imposibilita la restitución material y jurídica del predio, dado que «no existen condiciones ni garantías de seguridad efectivas y diferenciadas que les permitan retornar a Colombia y al predio del que fueron despojadas».

Este caso demuestra que, sin protocolos de seguridad sensibles al género y sin una articulación efectiva entre las instituciones competentes, la política de restitución puede seguir exponiendo a las mujeres reclamantes a graves riesgos para

17. El artículo 2.15.5.1 del Decreto 1623 de 2023 establece que «En aquellos casos en los que no sea posible la microfocalización y se advierta que la solicitud es presentada por una persona mayor, o en situación de vulnerabilidad por la condición de salud, cuyo retomo pondría en riesgo su vida o cualquier otra situación que pueda ser analizada bajo criterios diferenciales, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, podrá adelantar actuaciones propias del procedimiento para la inscripción

su vida, integridad y libertad, para replicar, contraproducentemente, las mismas condiciones de violencia que busca reparar.

Otra traba identificada fue la mora administrativa y judicial. Diversos análisis han señalado que el diseño mismo de la política impide responder con la celeridad que exige la magnitud de las reclamaciones. Según Gutiérrez Sanín[18], la restitución opera como una sucesión de solicitudes que se atienden una a una, con una tasa de llegada muy superior a la de resolución, lo que ocasiona un acumulado estructural de procesos en espera. Esta situación redunda en demoras prolongadas, incertidumbre jurídica y desconfianza institucional, lo que desalienta la participación de las mujeres y profundiza su exclusión de los beneficios de la política pública. En los casos acompañados por la CCJ, la lentitud en la toma de decisiones administrativas o judiciales se percibe como un obstáculo transversal que debilita la esperanza de acceso real al derecho a la restitución.

En el plano administrativo, esta problemática se palpa en procesos que permanecen durante años en espera de definición. En el caso de la familia Jaramillo Correa, por ejemplo, el predio de una de las mujeres representadas no ha sido microfocalizado tras más de once años de indefinición, lo que crea un «limbo jurídico» que frena las decisiones de fondo y desmotiva la participación de las mujeres del grupo familiar. Esta ausencia de microfocalización ha incrementado el desgaste probatorio y el riesgo de pérdida de medios de vida para un hogar envejecido. Las demoras no solo obstaculizan el avance de los expedientes, sino que impactan directamente la vida cotidiana de las mujeres, en particular de aquellas que asumen responsabilidades de cuidado y no pueden sostener una participación activa en procesos que se extienden indefinidamente. En otros casos, como el de la Anmucic, el proceso ha superado los límites y términos legales: a pesar de estar en conocimiento de un juez de restitución desde el año 2021, cuatro años después, aún no se ha dado apertura al proceso probatorio, lo que refleja la magnitud del rezago institucional.

A la par, la dimensión etaria y de ciclo de vida agrava estas afectaciones. En varios casos acompañados se documentó que las reclamantes son mujeres adultas mayores, algunas de las cuales han fallecido sin ver materializado su derecho. En La Danta, dos personas inscritas en el Registro de Tierras Despojadas fallecieron —una de ellas de 79 años— sin haber recibido respuesta efectiva. En Macaraquilla, una acción de tutela interpuesta en 2025 buscó precisamente proteger los derechos de mujeres mayores que se estaban «muriendo sin poder retornar», pese a contar con fallo favorable desde 2022. Sin embargo, el regreso a los predios fue imposible.

En estos casos, la falta de celeridad judicial y administrativa no solo representa una falla de gestión estatal, sino una violación del derecho a la reparación integral, al impedir que mujeres con múltiples condiciones de vulnerabilidad accedan a la restitución material en vida.

Cabe recordar que la priorización y el trato diferenciado para mujeres y personas mayores

en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente acudiendo a fuentes institucionales y articulación interinstitucional en el territorio, conservando en todo momento la facultad de suspenderlas si las condiciones de seguridad así lo ameritan».

18. Francisco Gutiérrez Sanín, Un trancón fenomenal: un análisis de las demoras en el proceso de restitución (Bogotá: Observatorio de Restitución y Regulación de Derechos de Propiedad Agraria, 2013).

constituyen mandatos del Estado colombiano, derivados de la 'Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores' y de la legislación nacional (Leyes 1251 de 2008, 1276 de 2009 y 2055 de 2020). Empero, la mora estructural de la política de restitución se combina con barreras de género: en casos donde la solicitud está radicada únicamente a nombre de un hombre —pese a que el proceso involucra a una mujer en calidad de pareja o copropietaria—, la URT ha omitido, en algunos casos, aplicar el criterio de priorización correspondiente. Esta omisión no solo retrasa la tramitación del caso, sino que perpetúa una forma institucional de invisibilización de los derechos de las mujeres en los procesos de reparación.

Otra barrera transversal para la participación de las mujeres en los procesos de restitución es la sobrecarga derivada de las labores de cuidado y del hogar, todavía asumidas casi exclusivamente por ellas en los contextos rurales. Esto limita su disponibilidad para asistir a reuniones, audiencias o diligencias judiciales, especialmente cuando estas implican desplazamientos prolongados o estadías fuera del hogar. Esto se evidenció en casos como el de La Reforma o La Danta.

Este patrón ha sido ampliamente documentado en la literatura sobre restitución y género. Las investigadoras referidas[19] han señalado que las labores de cuidado y sostenimiento de la vida —tradicionalmente invisibilizadas en la economía campesina— operan como una forma estructural de exclusión de las mujeres del ejercicio pleno de la ciudadanía rural y del acceso a la tierra. Por su parte, el Centro de Investigación y Educación Popular (Cinep) agrega que estas cargas no solo impiden su participación en los procesos administrativos y judiciales, sino también en los espacios comunitarios de decisión y representación[20]. Mientras los hombres suelen contar con mayor movilidad y disponibilidad para asumir trámites y participar en diligencias, las mujeres deben conciliar estas exigencias con el cuidado de hijos, personas mayores, animales domésticos y tareas del hogar, sin apoyos institucionales adecuados. En consecuencia, el cuidado continúa funcionando como un límite invisible pero poderoso, que restringe la participación efectiva y autónoma de las mujeres en los procesos de restitución de tierras.

Ahora bien, esto no implica que las mujeres deban abandonar las actividades centrales del cuidado, especialmente cuando se comprende —desde un enfoque interseccional— que existen formas no liberales de entender el cuidado, no como un trabajo subordinado sino como una práctica fundamental para el sostenimiento de la vida. Más bien, lo que se plantea es que el proceso de restitución, así como las instituciones y organizaciones involucradas, deben ser sensibles a estas labores e implementar medidas que eviten que el cuidado siga siendo un inconveniente para la participación de las mujeres en los distintos escenarios del proceso.

Reconocer el valor del cuidado y su centralidad en la vida comunitaria no puede traducirse en más exclusión, sino en ajustes institucionales que permitan una participación efectiva, equitativa y sostenida.

19. Diana Esther Guzmán Rodríguez y Nina Chaparro González, op. cit., y Donny Meertens, op. cit.
20. Adriana Patricia Fuentes López, "El enfoque de género en la restitución de tierras", en Restitución de tierras. Análisis y estudios de caso, editado por Adriana Patricia Fuentes López y José Antonio Barreto Medina (Bogotá: Cinep y PPP, 2016), 177-207.

Una de las más persistentes condiciones adversas identificadas en los procesos de restitución es el predominio de la voz masculina en los espacios de interlocución institucional y en la representación familiar. En la mayoría de los casos analizados, los hombres —padres, esposos o hijos— son reconocidos como los principales conocedores del caso y los interlocutores legítimos ante la URT y la CCJ, mientras que las mujeres permanecen en condición de representadas. En el caso de la familia Rivera Escolar, esta situación derivó en una «comunicación masculinizada del proceso», en la que las mujeres no fueron convocadas ni informadas directamente durante las etapas iniciales, circunstancia que reproduce la delegación de la voz pública en los varones. Una dinámica similar se evidenció en el caso de la familia Jaramillo Correa, donde toda la interlocución institucional se canalizó a través de un único integrante hombre de la familia, lo que limitó la agencia y la visibilidad de las mujeres del núcleo familiar. Estos casos reflejan una estructura arraigada en la que la palabra masculina se percibe como más autorizada o legítima, en detrimento de las voces femeninas, incluso cuando ellas son las titulares del derecho o las principales afectadas por el despojo.

Los hallazgos del caso de La Danta y de la mencionada Clínica Sociojurídica de Mujeres Campesinas refuerzan este diagnóstico: en las entrevistas se observó que las mujeres casadas tendían a ceder la palabra a sus esposos o hijos, mientras que aquellas cabeza de hogar o separadas mostraban mayores niveles de autonomía y apropiación del proceso. Estas observaciones coinciden con lo planteado por los estudios ya mencionados[21], los mismos que advierten que las prácticas patriarcales del ámbito rural han naturalizado la representación masculina como la voz legítima ante el Estado.

> *En este contexto, la participación femenina se ve limitada no solo por talanqueras institucionales, sino también por restricciones simbólicas e internalizadas, que infunden inseguridad para hablar en público o para contradecir a los hombres.*

Aun así, ejercicios como la Clínica Sociojurídica de Mujeres, en agosto de 2025, donde se implementaron metodologías para evitar la predominancia de voces masculinas, muestran avances importantes. Estas estrategias han contribuido a ampliar los espacios de escucha activa y liderazgo femenino, al promover transformaciones culturales necesarias para garantizar una participación realmente equitativa.

Existen otras barreras, menos frecuentes pero igualmente relevantes en los casos analizados, que también limitan la participación efectiva de las mujeres en los procesos de restitución. La información extraída de los casos Rivera Escolar y La Danta muestra que las condiciones ambientales desfavorables agravan la exclusión. Por ejemplo, se documentó cómo las inundaciones y restricciones de ingreso y permanencia en ciertos predios impidieron realizar diligencias de georreferenciación, lo que prolongó la incertidumbre y los tiempos de espera y afectó desproporcionadamente a las mujeres adultas mayores, quienes ven pasar el tiempo sin que sus procesos avancen.

En organizaciones como la Anmucic también

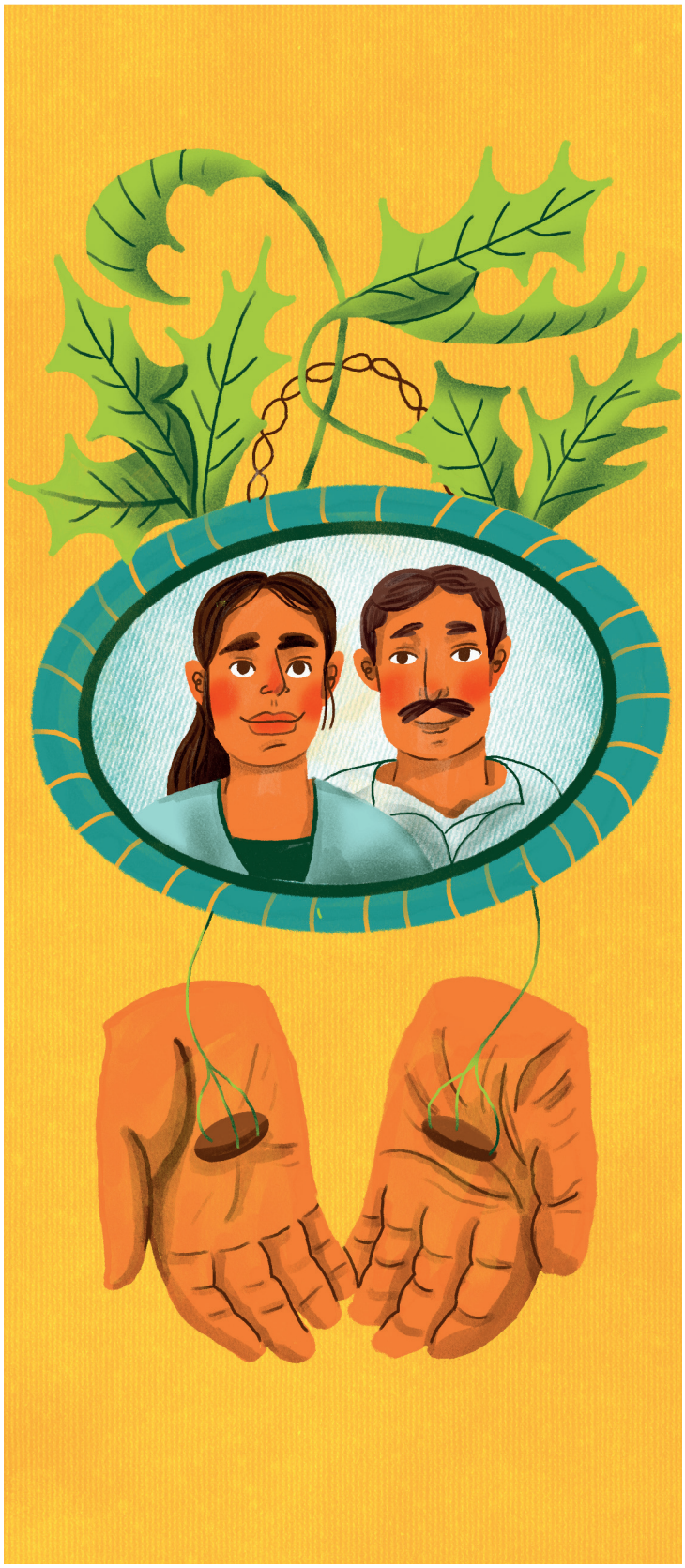
21. Diana Esther Guzmán Rodríguez y Nina Chaparro González, op. cit., y Donny Meertens, op. cit.

se identificaron restricciones logísticas y presupuestales que dificultan la participación activa de todas sus integrantes en espacios de reunión o formación. Los costos de transporte, las grandes distancias entre veredas y la falta de apoyos para cubrir alimentación o cuidado infantil impiden la asistencia regular de muchas mujeres a las actividades de impulso o seguimiento de las rutas de restitución. Estas condiciones materiales terminan concentrando los espacios de incidencia en unas pocas lideresas, mientras otras participan de forma intermitente o indirecta. Esta situación no se explica por falta de interés, sino por la ausencia de condiciones que permitan compatibilizar las exigencias del proceso con la vida cotidiana de las mujeres rurales.

Asimismo, la condición de exilio o desplazamiento prolongado constituye un gran obstáculo para la participación. En el caso de la familia Jaramillo Correa, el destierro prolongado del hogar, desde 1998, se suma a la dificultad para acceder, comunicarse y estar presentes en las gestiones debidas para la restitución material y jurídica de los predios. Estas distancias, también evidentes en el caso de la Anmucic —donde algunas integrantes se encuentran fuera de sus municipios de origen—, restringen la interlocución directa con las instituciones y debilitan la continuidad organizativa. Esta situación se agrava en contextos de precariedad en las comunicaciones, en la conectividad o en el acceso a medios digitales, lo que limita la participación efectiva a través de canales remotos.

El análisis de estas barreras pone en evidencia que la participación de las mujeres en los procesos de restitución de tierras no depende únicamente de su voluntad o disposición individual. Cada uno de estos obstáculos opera como parte de un cerco que las mantiene parcialmente al margen, incluso cuando son ellas quienes han sostenido históricamente la vida comunitaria y el cuidado de la tierra.

Es indispensable comprender que estas limitaciones no son accidentales ni naturales, sino que están profundamente enraizadas en un sistema patriarcal que restringe el reconocimiento del derecho de las mujeres y su acceso efectivo a la restitución. Este sistema se reproduce tanto en la cultura como en las instituciones, a través de creencias, prácticas e imaginarios que serán tratados en el siguiente capítulo.



2

«Dueña de tierras solo a través de un hombre»: barreras culturales, ¿estructurales e institucionales que limitan el reconocimiento del derecho y el acceso efectivo de las mujeres a la restitución de tierras

El funcionamiento de la política de restitución de tierras no está exento de los patrones culturales y estructurales que históricamente han limitado el acceso de las mujeres a la propiedad. Si bien la Ley 1448 de 2011 incorpora un enfoque de equidad de género y establece la priorización de las mujeres víctimas, en la práctica persisten imaginarios patriarcales que configuran la tierra como un espacio masculino, vinculado al trabajo físico y a la jefatura del hogar.

Estas concepciones, profundamente arraigadas en la cultura rural e incluso en el funcionamiento institucional, terminan por afectar tanto el reconocimiento material como simbólico de las mujeres como titulares legítimas del derecho a la restitución[22].

A partir del análisis de los casos acompañados por la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) y de los testimonios recogidos en la entrevista con la Asociación Campesina de Inzá-Tierradentro (ACIT), se identificaron cinco manifestaciones de las barreras culturales e institucionales que reproducen la exclusión de las mujeres del derecho a la propiedad y del acceso efectivo al proceso de restitución de tierras.

En los casos de La Danta, La Reforma y los procesos acompañados por la ACIT, se evidenció la persistencia de la idea de que la tierra «le pertenece a quien la trabaja», una noción que asocia el trabajo exclusivamente a las labores agropecuarias y de fuerza desempeñadas por los hombres. Esta visión eclipsa el aporte cotidiano de las mujeres al sostenimiento de la vida campesina, pues las relega a un rol de apoyo o cuidado no reconocido como productivo ni como fuente de derechos. Como resultado, para las mujeres, el acceso a la tierra suele estar mediado por relaciones familiares con los hombres —esposos, padres o hijos—, para perpetuar una subordinación jurídica y simbólica en los procesos de restitución.

Esta situación se acentúa negativamente con la informalidad de las uniones familiares en las zonas rurales. A falta registros legales de los matrimonios o uniones maritales, muchas mujeres no pueden acreditar su vínculo con el predio ni reclamar su derecho como propietarias. En los casos analizados, esta precariedad jurídica se complejiza aún más cuando los hombres sostienen relaciones simultáneas o sucesivas, lo cual suscita conflictos entre mujeres por la titularidad del derecho y deja en manos del sistema judicial decisiones que a menudo reiteran estereotipos, al privilegiar la figura de una «compañera legítima» sobre otras, sin considerar los aportes reales de cada mujer al proceso de vida y sostenimiento del hogar.

Estas exclusiones no solo se manifiestan en el ámbito familiar, sino que también se reproducen en la actuación institucional. En un proceso se documentó una situación en la que una mujer fue obligada a realizar trámites administrativos a través de su excompañero, incluso en contextos de antecedentes de violencia. Esta práctica no solo profundiza y prolonga relaciones desiguales, sino que también refuerza la idea de que la mujer no puede actuar como titular autónoma del derecho, propicia situaciones de revictimización y las expone a nuevos riesgos físicos y emocionales dentro del proceso de restitución.

A esta violencia institucional se suma la persistente desestimación del rol productivo de las mujeres dentro de la economía campesina. Aunque ellas desempeñan actividades vitales, como la administración del hogar, el cuidado de los cultivos y la cría de animales, su trabajo no se considera como fundamento legítimo para la titularidad de la tierra. En muchos casos, son ellas mismas quienes han internalizado esta falta de reconocimiento, hasta dudar de su derecho a figurar como propietarias. Este desconocimiento es uno de los reflejos de una cultura que distingue el trabajo «visible» del

22. Donny Meertens, op. cit.

«invisible», subordina al segundo, al que, de paso, le niega valor jurídico y social.

Incluso el lenguaje empleado por las instituciones contribuye a esta exclusión. Documentos notariales y decisiones judiciales continúan utilizando un lenguaje masculinizado, como se evidenció en el caso Jaramillo Correa, donde la cadena de titularidad fue enunciada exclusivamente en masculino. Esta forma de nombrar no es neutra: refuerza la percepción de que la propiedad de la tierra corresponde naturalmente a los hombres y, consecuentemente, dificulta transformaciones tanto simbólicas como jurídicas en torno al derecho de las mujeres a ser reconocidas como propietarias y demandantes activas del proceso de restitución.

En consecuencia, muchas mujeres enfrentan una carga probatoria desigual para demostrar su vínculo con el predio. A diferencia de los hombres, que generalmente cuentan con títulos formales o escrituras, ellas deben recurrir a lo que los equipos acompañantes de la CCJ han llamado «pruebas domésticas»: relatos de convivencia, testimonios sobre el cuidado del hogar o la administración de la parcela. Estas pruebas, sin embargo, suelen ser subvaloradas por los operadores judiciales, lo que impide un reconocimiento pleno de sus derechos y ahonda la brecha en el acceso a la tierra y la reparación integral.

Este patrón tiene raíces históricas. Como relató un profesional de la ACIT, en el pasado, la tierra se entregaba directamente a los hombres, bajo la lógica de que ellos «respondían económicamente por la mujer». Así, cuando las mujeres solicitaban tierra, la respuesta institucional era que «ya con su esposo tienen tierra».

Esta supuesta igualdad acarreó, a largo plazo, una doble exclusión: muchas mujeres hoy no aparecen como titulares en los registros de restitución ni en los procesos de formalización, a pesar de haber sostenido la vida y la producción en los predios durante años. Esta realidad se alinea con los análisis de Guzmán y Chaparro[23] y de Meertens[24], quienes advierten que la prueba de tenencia para las mujeres sigue mediada por su relación con un hombre —vivo o fallecido— y que rara vez se considera su trabajo propio como base suficiente para el reconocimiento jurídico.

En conjunto, estos elementos muestran que los escollos que enfrentan las mujeres en la restitución de tierras no son solamente legales o administrativos, sino también profundamente culturales y estructurales. Superarlos no implica únicamente entregar títulos de propiedad sino transformar los imaginarios sociales y las prácticas institucionales que aún determinan quién puede ser reconocido como sujeto legítimo de derechos. En respuesta a estos desafíos, el siguiente capítulo examina las acciones jurídicas y psicosociales implementadas con enfoque de género, que han buscado romper con estas exclusiones, fortalecer las capacidades de las mujeres y avanzar hacia una restitución transformadora.

23. Diana Esther Guzmán Rodríguez y Nina Chaparro González, op. cit.
24. Donny Meertens, op. cit.



3

Estrategia psicojurídica con enfoque de género: acciones jurídicas y psicosociales para una restitución transformadora

La estrategia psicojurídica para la restitución de tierras con enfoque de género ha sido diseñada e impulsada por la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), como parte de su labor de litigio estratégico y acompañamiento integral a víctimas del conflicto armado. Esta estrategia combina intervenciones jurídicas técnicas con acciones psicosociales, orientadas a reconocer afectaciones diferenciales, garantizar la participación efectiva de las mujeres y promover medidas de reparación transformadoras.

La CCJ implementa directamente esta estrategia en los casos que acompaña a la vez que ha fortalecido las capacidades de la Asociación Campesina de Inzá-Tierradentro (ACIT) para que pueda replicarla en los procesos que lidera en el departamento del Cauca. Esta labor de acompañamiento dual ha permitido ampliar

el alcance territorial y comunitario de la estrategia, para consolidar una práctica que trasciende el litigio tradicional y se orienta a transformar las condiciones de desigualdad estructural que enfrentan las mujeres rurales reclamantes de tierra.

Uno de los pilares del acompañamiento jurídico ha sido asegurar el reconocimiento de las mujeres como titulares del derecho a la restitución. Para ello, se adelantaron ejercicios detallados de documentación de titulares, legítimos reclamantes y composición de núcleos familiares. Se impulsó activamente que las solicitudes presentadas ante la Unidad de Restitución de Tierras (URT) incluyeran a las mujeres como solicitantes formales, es decir, se evitó que los trámites se radicaran exclusivamente a nombre de los varones. Asimismo, se promovieron poderes de representación conjunta para hombres y mujeres de las familias acompañadas. Esta labor ha sido esencial para impedir que el sistema de restitución reproduzca las lógicas patriarcales de propiedad y representación.

En casos más complejos, como el de la familia Rivera Escolar, se trabajó para que se legitimara e inscribieran en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF) tanto a cónyuges como a compañeras permanentes del titular masculino al momento de los hechos, para reconocer la posibilidad de coexistencia de uniones y en prevención de exclusiones futuras en la distribución de la sucesión. Cuando no fue posible tramitar directamente el poder de representación de las mujeres, se enfocaron esfuerzos en acreditar la existencia de sociedades conyugales vigentes y la composición del hogar, para asegurar que los efectos de las decisiones judiciales recaigan también sobre las mujeres, como en el caso Jaramillo Correa.

De forma paralela, la CCJ ha impulsado demandas de restitución con un enfoque diferencial robusto. En La Danta, por ejemplo, se presentó una demanda para quince familias que incluyó un apartado específico sobre afectaciones de género, fundamentado en instrumentos nacionales e internacionales como la 'Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer' (CEDAW, por sus siglas en inglés), la Convención de Belém do Pará y el Auto 092 de 2008. Las pretensiones incorporaron solicitudes concretas en favor de las mujeres cabeza de hogar, con énfasis en su rol en el sostenimiento de la vida rural. Asimismo, en la demanda del caso Cortés Uribe, se solicitó al juez que dictara medidas de garantía para mujeres en situación de exilio, incluyendo acceso a vivienda y salud psicosocial, ante la imposibilidad de retorno al predio.

De igual forma, el caso de la Asociación Nacional de Mujeres Campesinas, Negras e Indígenas de Colombia (Anmucic) incluyó pretensiones de reparación integral con enfoque de género, a partir del reconocimiento el impacto diferenciado del despojo sobre las mujeres campesinas organizadas. En el caso de La Reforma, se destacó el impacto desproporcionado de la violencia y del despojo en mujeres cabeza de hogar, por lo que se solicitó que las medidas de restitución contribuyeran al fortalecimiento de su autonomía. Estas acciones reflejan un litigio estratégico centrado no solo en restituir la tierra, sino en transformar las condiciones materiales y simbólicas que afectan a las mujeres rurales.

Para exigir el cumplimiento de fallos de restitución, la CCJ ha recurrido a herramientas constitucionales, como la acción de tutela, a las que integra el enfoque de género. Un ejemplo destacado fue la acción interpuesta en 2025 ante la Corte Suprema por doce personas beneficiarias de una sentencia de 2022, que reclamaban la entrega material de los predios. La acción visibilizó especialmente a las mujeres como habientes de derechos, muchas de ellas adultas mayores, con probabilidad mayor de fallecer sin ver realizado el retorno.

Complementariamente, se han presentado derechos de petición para exigir a la URT y a otras entidades el cumplimiento de órdenes judiciales, con prioridad para los casos de mujeres en condiciones de vulnerabilidad. Estas comunicaciones han enfatizado en el imperativo de evitar nuevos ciclos de revictimización, por ejemplo, cuando el cumplimiento de las sentencias se subordina a la participación de exparejas o agresores. En esos contextos, la CCJ ha insistido en la materialización del enfoque de género estipulado por la Ley 1448 de 2010.

Finalmente, estas estrategias legales se han articulado con la exigencia de medidas integrales de rehabilitación, que incluyan atención médica, psicológica y psicosocial con enfoque de género. Esto ha permitido reconocer afectaciones derivadas del conflicto armado, los duelos no tramitados y la sobrecarga de cuidados que enfrentan las mujeres rurales, para aportar a una reparación que trasciende la restitución de la tierra y, más allá, busca restaurar condiciones de vida dignas y equitativas.

Ahora, en estrecha articulación con las acciones jurídicas, la CCJ ha desarrollado una línea de trabajo psicosocial que reconoce que la restitución de tierras no solo implica una respuesta legal, sino también una intervención sensible a los impactos emocionales, sociales y simbólicos que ha dejado el conflicto armado en la vida de las mujeres.

Esta estrategia psicosocial ha sido implementada directamente por los equipos de la CCJ en los casos que acompaña y, paralelamente, fortalecida y transferida a la ACIT para su adopción y adecuación a los procesos del Cauca. A través de esta dupla psicojurídica, se ha consolidado un modelo de acompañamiento integral que combina la escucha, la contención emocional, la documentación de daños con enfoque de género y la construcción de espacios seguros para el fortalecimiento individual y colectivo de las mujeres reclamantes. Las acciones psicosociales no solo han contribuido al bienestar emocional de las participantes, sino que han sido determinantes para garantizar su participación activa, sostenida y transformadora en los procesos de restitución.

En los distintos casos analizados en esta investigación, se han desarrollado espacios de escucha y primeros auxilios psicosociales enfocados en abordar el duelo, el miedo y las expectativas frente al proceso de restitución. Estas intervenciones han sido fundamentales para abrir canales de contención emocional y facilitar la narración de experiencias de despojo y pérdida. En La Reforma, por ejemplo, el acompañamiento psicosocial permitió reconocer los impactos

diferenciados sufridos por las mujeres, especialmente las cabeza de hogar. Además, este trabajo fortaleció su participación en diligencias judiciales al brindarles herramientas para enfrentar la exposición pública con mayor seguridad y confianza.

Este acompañamiento emocional ha ido de la mano con acciones individualizadas que responden a contextos de riesgo específicos. En situaciones de amenaza intrafamiliar o inseguridad en el territorio, el equipo psicosocial ha activado rutas de protección y ha promovido decisiones informadas. En contextos de exilio, se ofrecieron sesiones virtuales orientadas al manejo del duelo y la contención emocional. Asimismo, se solicitó que en la etapa judicial se tengan en cuenta los dictámenes psicosociales que evidenciaron afectaciones en las esferas psíquica y social de las mujeres, con recomendación de medidas diferenciadas en materia de salud, vivienda y reagrupación familiar.

De manera articulada con estas acciones individuales, se llevaron a cabo ejercicios colectivos de documentación y caracterización de daños. A través de entrevistas y grupos focales, los equipos jurídicos y psicosociales identificaron afectaciones con enfoque diferencial, visibilizaron cómo el vínculo con la tierra y la identidad campesina se experimentan de forma distinta entre hombres y mujeres. Estos ejercicios también permitieron identificar factores estructurales como la sobrecarga de cuidado, los matrimonios tempranos y los cambios de rol ocasionados por el desplazamiento, los cuales afectan directamente la capacidad de las mujeres para participar activamente en los procesos de restitución.

En esa misma línea, el acompañamiento a organizaciones de mujeres rurales ha propiciado espacios de cuidado y diálogo que reconocen las diferencias internas y fortalecen la cohesión organizativa. Estos espacios, facilitados por la dupla psicojurídica de acompañamiento en cada caso, han sido decisivos para construir una identidad colectiva basada en el reconocimiento mutuo y en la confianza y, de paso, posibilitar la resolución de tensiones internas y la consolidación del tejido social con mayor igualdada de género.

Finalmente, todas estas acciones psicosociales han partido de la comprensión de que la restitución no se limita a la entrega de un predio, sino que implica reconstruir el tejido comunitario y restablecer el sentido de pertenencia al territorio. En contextos de retorno, las mujeres requieren no solo apoyo legal sino también redes comunitarias y condiciones emocionales que les permitan reconstruir su autonomía, revitalizar sus lazos sociales y proyectar nuevas formas de vida digna sobre la tierra restituida.

La integración de los enfoques psicosocial y jurídico, patente en los casos objeto de análisis, ha permitido que las necesidades emocionales, familiares y comunitarias de las mujeres se traduzcan en acciones jurídicas concretas hacia la potenciación de la capacidad transformadora del proceso de restitución. Gracias a esta articulación, se han logrado avances significativos en varias dimensiones determinantes, entre ellas la construcción de narrativas y pretensiones con enfoque diferencial, la preparación para la participación en escenarios judiciales y la creación de espacios sensibles al género que promueven el liderazgo femenino.

En distintos casos, los equipos han integrado hallazgos psicosociales —recogidos mediante las actividades de tipo social— en los documentos jurídicos y demandas de restitución. Esta articulación ha permitido incluir acápites y pretensiones especiales que vinculan la reparación material con las necesidades emocionales y familiares de las mujeres. Un ejemplo ilustrativo es el de la familia Cortés Uribe, en el que un peritaje psicosocial con mujeres permitió garantizar su participación informada y el consenso sobre las medidas solicitadas. En otros contextos, como el de La Danta, esta integración ha facilitado la preparación de demandas con enfoque diferencial y la inclusión de afectaciones específicas a las mujeres, así como el diseño de medidas ajustadas a sus realidades.

Este trabajo articulado ha permitido que los resultados de los acompañamientos psicosociales se conviertan en insumos directos para la acción legal, lo que ha reforzado tanto la solidez técnica como la sensibilidad de género de las pretensiones presentadas. Además, ha orientado la redacción de escritos de seguimiento y cumplimiento, en los que se han incorporado cláusulas sobre atención médica, psicológica y psicosocial en los compromisos interinstitucionales.

De manera complementaria, esta articulación ha sido esencial para preparar y acompañar a las mujeres en diligencias judiciales. En el componente jurídico, se ha promovido su intervención directa en interrogatorios e inspecciones, desde su reconocimiento como titulares de derecho; mientras que, en lo psicosocial, se ha brindado acompañamiento antes de las audiencias, durante su comparecencia en ellas y después de culminadas, a fin de infundir contención emocional y confianza y proveer herramientas para afrontar la exposición pública de sus testimonios. Esta metodología redujo los niveles de ansiedad, mejoró la calidad de los testimonios y fortaleció el empoderamiento de las participantes.

Asimismo, la sensibilidad del enfoque psicosocial ha permitido identificar cuándo es necesario promover espacios diferenciados para mujeres, tanto por razones de confianza como por las dinámicas de poder en los hogares y comunidades.

En varios procesos, como en La Danta y Macaraquilla, se organizaron talleres y encuentros exclusivos para mujeres campesinas, enfocados en visibilizar sus experiencias, reconocer las violencias basadas en género y fortalecer su liderazgo. Estos espacios facilitaron la expresión libre de las participantes, la construcción de redes de apoyo y el establecimiento de acuerdos que alimentaron las estrategias jurídicas en curso.

En el acompañamiento a organizaciones como la Anmucic, esta integración ha priorizado el fortalecimiento del tejido interno mediante espacios de cuidado y diálogo que promueven la comunicación, el reconocimiento de las diferencias y la construcción colectiva de acuerdos. En otros contextos, como La Reforma, no fue necesario crear espacios exclusivos debido a la participación activa y garantizada de las mujeres en reuniones mixtas. No obstante, los equipos mantuvieron metodologías sensibles al género que aseguraron la expresión equitativa de sus voces y su participación efectiva en las decisiones.

Por otro lado, en algunos casos se han identificado barreras estructurales —como el exilio o relaciones familiares mediadas por vocerías masculinas— que han limitado la posibilidad de generar espacios diferenciados. En estas situaciones, el acompañamiento ha reconocido la necesidad de implementar procesos más prolongados y esfuerzos sostenidos para promover la inclusión efectiva de las mujeres en escenarios de participación y decisión, como lo evidencian los casos de las familias Rivera Escolar y Jaramillo Correa.

Casos como el de Macaraquilla muestran con especial claridad la forma en que la articulación entre los componentes jurídico y psicosocial es determinante para materializar los derechos restituidos. En este proceso, los talleres comunitarios y las jornadas de acompañamiento psicosocial alimentaron directamente la estrategia jurídica. Mientras el trabajo psicosocial mantuvo la cohesión comunitaria y la participación informada de las mujeres, el componente jurídico garantizó decisiones concretas y el cumplimiento de plazos.

Ambos aspectos se complementan: el jurídico, sin el psicosocial, se ve muy limitado; y el psicosocial, sin el jurídico, no logra traducirse en garantías efectivas de derechos.

En conjunto, esta integración sociojurídica ha fortalecido la incidencia de las mujeres en los procesos de restitución, ha ampliado la legitimidad de las acciones judiciales y ha contribuido a una reparación que no solo repone a la pérdida material, sino que también reconstruye la confianza, los vínculos sociales y el sentido de pertenencia de las mujeres rurales en sus comunidades.

Las acciones descritas representan un repertorio técnico concreto —más allá del plano teórico— de cómo incorporar el enfoque de género e interseccional en la representación de reclamaciones de tierras: desde la redacción de pretensiones y acciones constitucionales, hasta la implementación de talleres y actividades psicosociales que alimentan integralmente la estrategia jurídica.



4

Retos, aprendizajes y recomendaciones para una restitución con justicia de género: una mirada desde la práctica interdisciplinar

Este capítulo final recoge las reflexiones del equipo jurídico, psicosocial y de investigación de la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) a partir de su experiencia en los procesos de restitución de tierras con enfoque de género. A través de una metodología de diagnóstico participativo, se construyó una reflexión colectiva que no solo visibiliza las barreras que enfrentan las mujeres en estos procesos, sino que también plantea rutas viables para avanzar hacia su reparación integral.

Más allá de los obstáculos ya identificados y de las labores emprendidas para superarlos, estas reflexiones constituyen una hoja de ruta orientadora de la acción: subrayan transformaciones necesarias en las instituciones, la cooperación internacional y la propia organización social para asegurar que la restitución de tierras contribuya efectivamente a la justicia de género. Como resultado, se formulan doce recomendaciones que buscan guiar tanto la

labor institucional como la proyección futura del acompañamiento jurídico y psicosocial, así como la incidencia en políticas públicas.

Uno de los desafíos más ambiciosos identificados es de carácter cultural: persisten los imaginarios que vinculan la propiedad y el trabajo de la tierra con los hombres, tanto en las familias y comunidades rurales como en las instituciones del Estado. Transformar estas estructuras reclama procesos pedagógicos y comunicativos construidos desde los territorios, con respeto por las culturas locales y por la diversidad de trayectorias de las mujeres rurales.

El enfoque de género debe nacer desde las realidades campesinas, evitar imponer discursos exógenos y procurar no fragmentar los tejidos comunitarios. Se recomienda, en consecuencia, que las instituciones estatales, en articulación con organizaciones sociales y con el apoyo técnico de la cooperación, desplieguen campañas y espacios formativos que reconozcan el papel protagónico de las mujeres como campesinas con igualdad de derecho, legítimas propietarias de la tierra, cuidadoras y productoras.

En paralelo, se identifican vacíos significativos en la comprensión y aplicación del enfoque de género en entidades como la Unidad de Restitución de Tierras (URT), la rama judicial y los entes territoriales. Las capacitaciones deben superar los marcos teóricos, incorporar herramientas prácticas, lenguajes accesibles y metodologías adaptadas a las múltiples realidades de las mujeres rurales. La CCJ ha impulsado procesos de formación internos e interinstitucionales que pueden servir de modelo para fortalecer capacidades públicas y garantizar que el enfoque de género se traduzca en una práctica concreta de justicia.

Desde el acompañamiento jurídico, también se evidenció que muchos jueces no aplican adecuadamente la inversión de la carga de la prueba prevista en la Ley 1448, lo que obliga a las mujeres a demostrar vínculos difíciles de acreditar, especialmente cuando su acceso a la tierra dependió de relaciones familiares o de pareja. Por ello, se recomienda armonizar dicha inversión probatoria con la denominada «prueba doméstica», basada en testimonios y prácticas cotidianas que evidencian el rol de las mujeres en el sostenimiento del hogar y la producción rural. Asimismo, las decisiones judiciales deben incorporar el enfoque de género en los análisis de propiedad suscrita por poseedores sujetos a relaciones simultáneas o sucesivas, para evitar excluir a mujeres legítimamente vinculadas al predio. Esta transformación también requiere reducir la mora judicial, que afecta de manera desproporcionada a mujeres en condiciones de vulnerabilidad.

Otra recomendación fundamental es aplicar los criterios de priorización en la política de restitución, con la consideración de variables como la edad, la salud, la condición socioeconómica y, sobre todo, las cargas de cuidado que recaen casi exclusivamente sobre las mujeres. La omisión de mecanismos diferenciados constituye una forma de discriminación indirecta. Casos acompañados por la CCJ demuestran que, cuando se reconoce esta diversidad de condiciones, la restitución se vuelve más equitativa y eficaz.

Además, la seguridad integral de las mujeres reclamantes debe ser garantizada. Estas enfrentan múltiples riesgos que van desde la persistencia de actores armados en los territorios hasta violencias intrafamiliares. Por ello, se recomienda que entidades como la URT, la Fiscalía, la Policía Nacional, la UNP y los gobiernos locales implementen protocolos de protección con enfoque de género, que evalúen los riesgos desde una perspectiva individual y comunitaria. La experiencia de la CCJ en estrategias preventivas puede ser más que útil para robustecer estos mecanismos.

El equipo también advierte sobre prácticas institucionales que revictimizan a las mujeres, especialmente cuando los trámites dependen de la autorización de parejas o exparejas, incluso en contextos de violencia previa. Se hace un llamado urgente a revisar y ajustar los procedimientos para garantizar la autonomía de las mujeres reclamantes, eliminando cualquier barrera que reproduzca relaciones de dependencia.

La participación efectiva de las mujeres debe ser una prioridad. La CCJ ha promovido la toma directa de poderes y su presencia activa en diligencias judiciales, lo cual debe institucionalizarse como una práctica general. Para ello, es esencial asegurar entornos seguros y de confianza que permitan una participación genuina.

Los espacios exclusivos para mujeres y los primeros auxilios psicosociales han demostrado ser herramientas eficaces para fortalecer su autonomía y bienestar emocional.

Otro aspecto crucial es el acompañamiento en la etapa posterior al fallo. La entrega del predio no es suficiente si no se garantiza la reconstrucción integral del proyecto de vida de las mujeres. Es necesario asegurar que las órdenes judiciales se traduzcan en acceso a servicios, autonomía económica y condiciones dignas de vida. La CCJ ha desarrollado modelos de acompañamiento que pueden ser replicados y adaptados por otras entidades.

La falta de articulación interinstitucional y la excesiva burocracia también constituyen obstáculos estructurales. Se recomienda mejorar la coordinación entre la URT, el sector justicia, las autoridades locales y los sistemas de atención a víctimas, mediante la apertura de canales ágiles de información y seguimiento. Para la CCJ, una restitución efectiva exige respuestas conjuntas y coordinadas.

El fortalecimiento de los liderazgos femeninos también resulta ineludible. Las mujeres organizadas han demostrado mayor capacidad para enfrentar las barreras culturales y estructurales. Se recomienda impulsar espacios de formación, redes solidarias y procesos colectivos que les permitan incidir en las decisiones comunitarias y en la gobernanza territorial. En este campo, la CCJ ha acompañado procesos con resultados significativos.

Internamente, la CCJ reconoce como un logro la articulación entre áreas jurídicas y sociales, así como la implementación de prácticas como la gestión documental con enfoque de género. Estos aprendizajes deben llevar a prácticas permanentes y compartirse con instituciones públicas para contribuir a la mejora de sus sis-

temas de información y atención.

Finalmente, se identificó una deuda pendiente con las mujeres en situación de exilio. Ante la falta de rutas institucionales claras, se recomienda que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con la URT y las embajadas, diseñe mecanismos específicos para garantizar su acceso a medidas de reparación. La CCJ, que ha documentado y acompañado estos casos, está en capacidad de aportar su experiencia a la formulación de mecanismos de cooperación transnacional que aseguren el derecho a la restitución y a la verdad.

Estas recomendaciones configuran una hoja de ruta colectiva basada en la práctica del acompañamiento. Más que un cierre, constituyen una invitación a seguir construyendo caminos hacia una política de restitución verdaderamente transformadora, capaz de modificar las estructuras que perpetúan la desigualdad.

La experiencia acumulada demuestra que incorporar de forma genuina el enfoque de género no solo mejora la efectividad de los procesos, sino que amplía el horizonte de la justicia social al permitir que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos, participen en la toma de decisiones y reconstruyan sus vidas con dignidad y autonomía.

Referencias

Corporación Jurídica Yira Castro. Las mujeres reclamantes de tierras: una apuesta por integrar el enfoque de género a los procesos de restitución (Bogotá: CJYC, 2019). https://cjyiracastro.org.co/las-mujeres-reclamantes-de-tierras-una-apuesta-por-integrar-el-enfoque-de-genero-en-los-procesos-de-restitucion/

Fuentes López, Adriana Patricia. "El enfoque de género en la restitución de tierras", en Restitución de tierras. Análisis y estudios de caso, editado por Adriana Patricia Fuentes López y José Antonio Barreto Medina, 177-207. Bogotá: Cinep y PPP, 2016. https://www.cinep.org.co/publi-files/PDFS/20170301.Restitucion_tierras.pdf?

Goetz, Anne Marie. "Gender Justice, Citizenship and Entitlements. Core Concepts, Central Debates and New Directions for Research". En Gender Justice, Citizenship and Development, editado por Maitrayee Mukhopadhyay and Navsharan Singh, 15-57. New Delhi and Ottawa, Zubaan, Kali for Women and the International Development Research Centre, 2007. https://gsdrc.org/document-library/gender-justice-citizenship-and-entitlements-core-concepts-central-debates-and-new-directions-for-research/

Guzmán Rodríguez, Diana Esther y Chaparro González, Nina. Restitución de tierras y enfoque de género. Bogotá: Dejusticia. 2013 https://doi.org/10.51438/DJguzman2013

Gutiérrez Sanín, Francisco. Un trancón fenomenal: un análisis de las demoras en el proceso de restitución. Bogotá, Observatorio de Restitución y Regulación de Derechos de Propiedad Agraria, 2013. https://www.observatoriodetierras.org/wp-content/uploads/2014/01/UN-TRANCÓN-FENOMENAL.pdf

Meertens, Donny. "Entre el despojo y la restitución: reflexiones sobre género, justicia y retorno en la costa caribe colombiana". Revista Colombiana de Antropología 52, 2 (2016): 45-71. https://doi.org/10.22380/2539472X39

Ní Aoláin, F. y Rooney, E. (2007). Underenforcement and Intersectionality: Gendered Aspects of Transition for Women. International Journal of Transitional Justice, 1(3), 338-354. https://doi.org/10.1093/ijtj/ijm031

Oré Aguilar, Gaby. (2011). "Asserting Women's Economic and Social Rights in Transitions". En Rethinking transitions: Equality and Social Justice in Societies Emerging from Conflict, editado por Gaby Oré Aguilar y Felipe Gómez Isa, 123-170. Portland: Cambridge Portland & Intersentia, 2011. https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=489711

Comisión Colombiana de Juristas



ISBN: 978-628-97578-2-8